

# ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1

“ADQUISICIÓN DE KITS ALIMENTICIOS”

Esmeraldas, 2020

## ÍNDICE DE CONTENIDO

1. ANTECEDENTES .....	3
2. OBJETIVO .....	5
2.1. GENERAL .....	5
2.2. ESPECIFICOS .....	5
3. JUSTIFICACIÓN .....	6
4. POBLACIÓN BENEFICIADA DEL PROYECTO .....	11
5. DESCRIPCIÓN DE COMPONENTES .....	12
6. ANALISIS DE PROFORMAS .....	12
7. PRESUPUESTO REFERENCIAL .....	13
8. PLAZO DE EJECUCIÓN .....	14
9. FORMA DE PAGO y CONDICIONES DE PAGO .....	15

## 1. ANTECEDENTES

- El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la “administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.
- El artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el “Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad”.
- El artículo 390 de la Constitución de la República del Ecuador, declara que los “riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respecto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad”.
- El artículo 11 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte”.
- El artículo 2 literal a), h), i); artículo 3 literal a), b) y c); artículo 40; artículo 41 literal a), e), g); artículo 42 literal a); artículo 47 literal a), c), e), artículo 50; literal a), l), m), n); artículo 114, artículo 115; artículo 116, artículo 124 y 127 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en los que prevé realizar obras y prestar servicio en beneficio de sus habitantes de manera directa y a través de acciones conjuntas con organismos estatales, municipales y parroquiales de su jurisdicción.
- El artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece “el Sistema Nacional de Contratación Pública, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría”, que realicen, entre otras, las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo.
- El artículo 6 numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, define que las instituciones de emergencia corresponden a “aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que prevengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia, para justificar la contratación.
- El artículo 57 de la citada norma legal, dispone que para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación”.
- El artículo 11 numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el “más alto deber del Estado consiste en respetar y haber respetar los derechos garantizados de la Constitución”, estableciendo, además, la responsabilidad del funcionario público por omisión.
- Mediante Decreto Presidencial N° 1017, emitido por el Presidente Constitucional de la República, Lcdo. Lenin Moreno Garcés, emitido el 16 de marzo del 2020, establece lo siguiente: **artículo 1.- DECLÁRESE** el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la

Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador....artículo 13.- *El estado de excepción regirá durante sesenta días a partir de la suscripción de este Decreto Ejecutivo.*

- Mediante circular Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0005-C, emitido el 12 de marzo del 2020, por parte del SERCOP, en relación con la declaratoria de emergencia del MSP respecto a la pandemia del Coronavirus COVID-19, establece lo siguiente:
  - (...) En el marco del Acuerdo Ministerial No. 00126-2020 de 11 de marzo de 2020, emitido por la Ministra de Salud Pública, mediante el cual se declara el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, con el objetivo de prevenir un contagio masivo de la población provocado por el Coronavirus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, comunico y recuerdo lo siguiente:
    - El SERCOP, como órgano rector de la contratación pública en el país, es el encargado de asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública –SNCP, y por tanto garantizar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC y su Reglamento de aplicación.
    - En este contexto, se les recuerda a las entidades contratantes que, para utilizar el procedimiento de contratación de situación de emergencia previsto en el artículo 57 de la LOSNCP, deberán previamente justificar de forma motivada que la entidad tiene que atender una situación de emergencia; a efectos de lo cual, le corresponderá emitir individualmente la resolución motivada declarando la emergencia en su entidad. La situación de emergencia a ser atendida cumplirá obligatoriamente lo indicado en el numeral 31 del artículo 6 de la mencionada Ley; particularmente tendrá que ser concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva, lo cual debe verificarse estrictamente por la entidad, sin realizar interpretaciones ambiguas, imprecisas o subjetivas.
- Mediante circular Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0012-C, emitido el 16 de marzo del 2020, por parte del SERCOP, recomienda a proveedores de las Entidades Contratantes, lo siguiente:
  - EMERGENCIA:
    - Las entidades que se declaren en emergencia deberán regirse al procedimiento previsto en el artículo 57 de la LOSNCP y al Capítulo I “Contrataciones en Situaciones de Emergencia” del Título VII “De los procedimientos especiales”, de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones emitidas por este Servicio Nacional; respetando los principios del artículo 4 de la LOSNCP, en lo que fuese aplicable.
    - Para ello deberán considerar en su totalidad el oficio circular Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0005-C de 12 de marzo de 2020. En todos los casos, la Resolución que declara la emergencia tendrá que ser publicada de forma inmediata y obligatoria a su emisión en el Portal COMPRASPÚBLICAS, siendo esta acción un requisito habilitante para continuar con las contrataciones de emergencia. Todas las contrataciones que se realicen en el marco de lo señalado en la presente disposición, estarán sujetas al control del Servicio Nacional de Contratación Pública y de los organismos competentes, conforme las disposiciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y su Reglamento de aplicación, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las

Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos, y demás normativa específica aplicable para el efecto. **QUE**, a través de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2020-0104, expedido el 19 de marzo del 2020, el SERCOP informa a sus usuarios que, se implementan las regulaciones indispensables a tener en cuenta por parte de las entidades contratantes, respecto a las contrataciones en situación de emergencia.

- Mediante Resolución N°003 del 17 de marzo de 2020, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas, de manera unánime y en ejercicio de sus atribuciones legales reglamentarias: Resolvió DECLARAR en Emergencia Sanitaria al Cantón Esmeraldas con el objetivo de llevar políticas públicas de control y mitigación del COVID-19.
- Mediante resolución COE- NACIONAL de 27 de marzo de 2020, sus miembros resolvieron que: dentro del marco de la emergencia sanitaria por COVID-19 se autoriza entre otras instituciones y a los Gobiernos Autónomos Descentralizados implementen y/o continúen con los trámites de emergencias previos a la adquisición de asistencia o kit alimenticios, a su vez autoriza la adquisición de insumos médicos y material necesario para la adecuación de los lugares a donde se podrían trasladar pacientes con COVID-19, o personas que ingresen al periodo de Aislamiento Preventivo Obligatorio (APO).
- Mediante Resolución N° 007 del 23 de abril de 2020, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas, resolvió autorizar a la Ing. Lucia Sosa, Alcaldesa del cantón Esmeraldas, realizar las gestiones correspondientes y necesarias para acceder a un préstamo de \$250.000,00 (doscientos cincuenta mil dólares) ante el Banco de Desarrollo, como lo ha propuesto y detallado el Comité de Operaciones de Emergencia Provincial en la RESOLUCION N° COE-PE-001-2020 para los Gobiernos Autónomos Descentralizados de la provincia de Esmeraldas, ante la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Bajo estos antecedentes se establece la necesidad de fondos destinados para la “ADQUISICIÓN DE KITS ALIMENTICIOS”

## 2. OBJETIVO

### 2.1. GENERAL

- Adquirir KITS alimenticios para ser entregados, en el cantón Esmeraldas, provincia de Esmeraldas.

### 2.2. ESPECIFICOS

- Proveer de Kits Alimenticios a las personas de atención prioritaria, vulnerables y escasos recursos económicos.

### 3. JUSTIFICACIÓN

La pandemia de enfermedad por coronavirus en Ecuador fue una expansión del brote de COVID-19 que inició en Wuhan, China. Este hecho alertó desde inicios de 2020 a todos los países del mundo y que a mediados de febrero llegó a Latinoamérica.

En Ecuador, el primer caso fue importado desde España. Una mujer de 71 años de edad que arribó al país el 14 de febrero posteriormente presentó síntomas relacionados con la enfermedad, pero no fue hasta el 29 de febrero que el Ministerio de Salud Pública de Ecuador anunció el primer caso de coronavirus, siendo el tercer país de la región en presentar infectados dentro de su territorio.

Según el Ministerio de Salud, con corte 31 de mayo de 2020, en la provincia de Esmeraldas hay 852 casos de COVID-19 confirmados y de estos, 517 se encuentran en el cantón Esmeraldas (Ver ilustración 1 y 2), lo que ha llevado a que las autoridades del Municipio redoblen el trabajo de desinfección de las calles de la ciudad para prevenir la propagación de este virus.

Ilustración 1. Estado actual del avance del virus

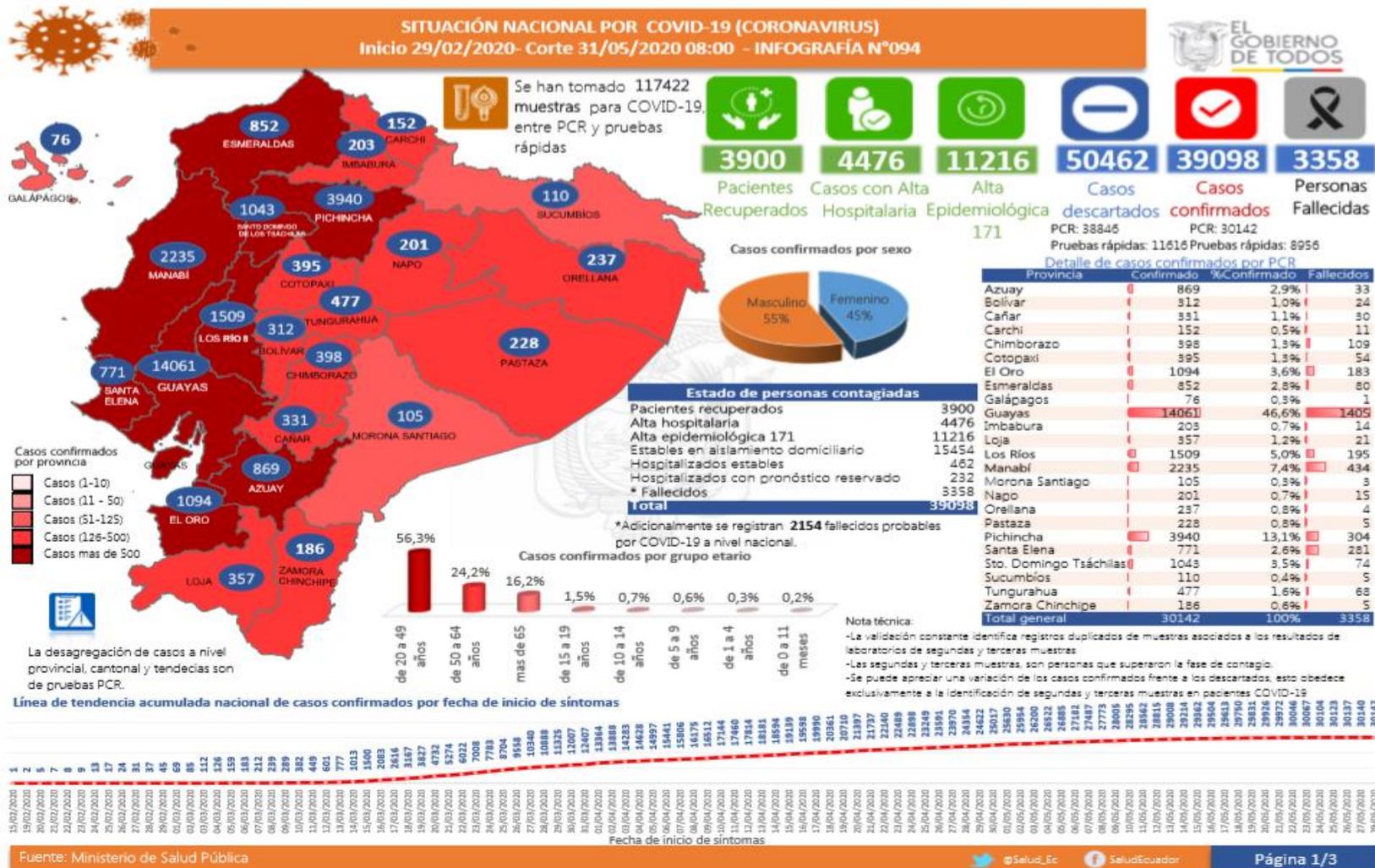
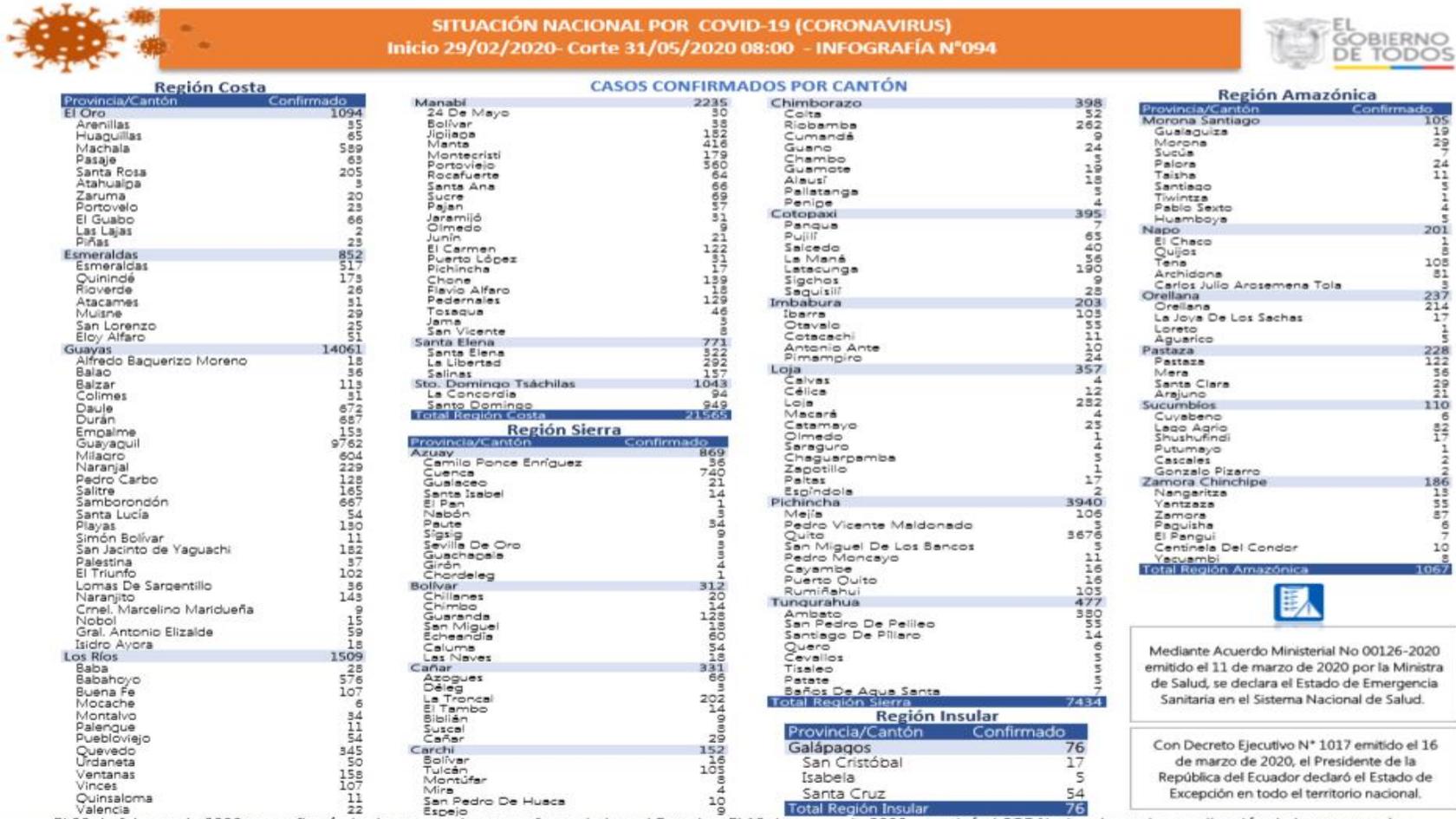


Ilustración 2. Cantidad de casos confirmados



Mediante Acuerdo Ministerial No 00126-2020 emitido el 11 de marzo de 2020 por la Ministra de Salud, se declara el Estado de Emergencia Sanitaria en el Sistema Nacional de Salud.

Con Decreto Ejecutivo N° 1017 emitido el 16 de marzo de 2020, el Presidente de la República del Ecuador declaró el Estado de Excepción en todo el territorio nacional.

#### 4. POBLACIÓN BENEFICIADA DEL PROYECTO

Según los datos disponibles del INEC, se tiene que **la población del cantón Esmeraldas es de 218.727 habitantes en el año 2020.**

**La población vulnerable del cantón asciende a 42.262 habitantes**, desglosada de la siguiente manera:

Tabla 2. Población vulnerable del cantón Esmeraldas

Descripción del Sector	Población
Población mayor a 65 años <sup>1</sup> :	14.030
Población embarazada <sup>2</sup> :	19.955
Población con discapacidad <sup>3</sup> :	8.277
<b>TOTAL</b>	<b>42.262</b>

Los kits alimenticios serán entregados a la población vulnerable del cantón Esmeraldas, la distribución de los kits empezará por los sectores más pobres del cantón que aún no han recibido este tipo de ayuda. Se estima que la población vulnerable del cantón Esmeraldas asciende a 42.262 personas, por tanto, con los 10.000 kits alimenticios que adquirirá el Municipio de Esmeraldas, se estima atender al 24% del total de la población vulnerable.

<sup>1</sup> Dato del INEC – Proyecciones 2020

<sup>2</sup> Dato del Distrito 08D01-Esmeraldas Salud

<sup>3</sup> Dato del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades

## 5. DESCRIPCIÓN DE COMPONENTES

Tabla 3. Descripción de los componentes

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Kits de Alimentos		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Galleta Amor</li> <li>• Sal de Mesa</li> <li>• Azúcar Blanca</li> <li>• Arroz Envejecido Gourmet</li> <li>• Tallarín</li> <li>• Avena</li> <li>• Atún en Aceite.</li> <li>• Lenteja</li> <li>• Aceite</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Funda 175 gr</li> <li>• Funda 1 kg.</li> <li>• Funda 1 kg.</li> <li>• Funda 2 kg.</li> <li>• Funda 400 gr.</li> <li>• Funda 500 gr</li> <li>• Lata de 180 gr.</li> <li>• Funda de 500 gr</li> <li>• Botella de 900 ml</li> </ul>	10.000

## 6. ANALISIS DE PROFORMAS

- **Insumos médicos**

A continuación, se detalla la documentación que los proveedores deben enviar al correo [oleas.cnt@hotmail.com](mailto:oleas.cnt@hotmail.com) del Ing. Fabián Oleas Boderó, Director de Compras Públicas del GADMCE.

- ✓ **PROPUESTA:** *incluir fecha de presentación, detalle del bien a entregar, cantidad, precio unitario, precio total, plazo de entrega, forma de pago, garantía técnica, y demás información aplicable a una cotización o proforma,*
- ✓ **Copia de RUC.**

## 7. PRESUPUESTO REFERENCIAL

A continuación, se realiza un análisis de las 3 proformas obtenidas:

Tabla 5. Análisis de las proformas de los kits alimenticios

DETALLE	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		COMERCIAL JHONNY		LUIS FRANCISCO		MEGA SANTAMARIA S.A	
AMOR GALLETA WAFER CHOCOLATE 175 GR	10.000	\$0,83	\$8.300,00	\$1,04	\$10.400,00	\$1,04	\$10.357,00
CRIS-SAL SAL DE MESA 1 KG.	10.000	\$0,52	\$5.200,00	\$0,50	\$5.000,00	\$0,48	\$4.800,00
LA TRONCAL AZUCAR BLANCA 1 KG.	10.000	\$0,91	\$9.100,00	\$0,90	\$9.000,00	\$0,88	\$8.800,00
LIRA'S EXPRESS ARROZ ENVEJECIDO GOURMET 2 KG.	10.000	\$2,62	\$26.200,00	\$2,60	\$26.000,00	\$2,57	\$25.700,00
ORIENTAL TALLARIN FIDEO CHINO GRUESO 400 GR.	10.000	\$1,30	\$13.000,00	\$1,30	\$12.960,00	\$1,28	\$12.800,00
PRODICEREAL AVENA 500 GR	10.000	\$0,87	\$8.700,00	\$0,86	\$8.600,00	\$0,84	\$8.400,00
REAL ATUN EN ACEITE 180 GR.	10.000	\$1,43	\$14.300,00	\$1,42	\$14.200,00	\$1,40	\$14.000,00
PRODICEREAL LENTEJA 500 GR	10.000	\$0,96	\$9.600,00	\$0,95	\$9.500,00	\$0,94	\$9.400,00
PALMA DE ORO ACEITE BOTELLA 900 ML	10.000	\$1,63	\$16.300,00	\$1,61	\$16.100,00	\$1,59	\$15.900,00
<b>TOTAL</b>			<b>\$110.700,00</b>		<b>\$111.760,00</b>		<b>\$110.157,00</b>

El promedio de las 3 proformas da un monto de **\$110.872,33**

## **8. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución es de QUINCE (15) días plazo, contados a partir la fecha de generación de la orden de compra y/o contrato; la entrega será por el total de los productos solicitados.

## **9. FORMA DE PAGO y CONDICIONES DE PAGO**

El pago se hará TREINTA (30) días, posteriores a la ENTREGA de la totalidad de los bienes solicitados; para el pago deberá entregar la siguiente documentación:

- Certificado de Obligaciones Tributarias SRI.
- Factura
- El Administrador del Contrato, contando con esta documentación completa, procederá con la revisión de la misma y emitirá su informe de conformidad.
- Acta de Entrega Recepción Definitiva de acuerdo al art. 124 y 125 del RGLOSNCP.